



**Becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE 2 de agosto de 2021).**

**Ministerio de Educación y Formación Profesional**



## ¿Qué incluye la beca?

### Esta beca incluye:

#### ☐ **Cuantía fija:**

- ***Beca de matrícula:*** importe de los créditos de los que la persona solicitante se matricule por *primera vez*.
- ***Cuantía fija ligada a la renta de la persona solicitante:*** 1.700 €
- ***Cuantía fija ligada a la residencia de la persona solicitante durante el curso:*** 1.600 €
- ***Cuantía fija ligada a la excelencia académica:*** entre 50 y 125 €

- #### ☐ **Cuantía variable:** Su importe resultará de la ponderación de la nota media del expediente del alumnado y de su renta familiar (mínimo 60 €).



## Requisitos Generales

- ❑ Estar matriculado/a en estudios oficiales de Grado o de Máster Universitario.
- ❑ No estar en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.
- ❑ Ser español/a o tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si tú o tu familia sois ciudadanos de la Unión Europea, tenéis que residir de forma permanente en España o acreditar un trabajo por cuenta propia o ajena en España.

Si no eres ciudadano/a de la Unión Europea, aplicaremos lo que indica la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: es decir, puedes tener derecho a beca si eres menor de 18 años o si has obtenido permiso de residencia a 31 de diciembre de 2020.



## **Requisitos Académicos** (los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta)

### **□ Estudiantes de primer curso de Grado:**

- Matrícula a tiempo completo: 60 ECTS
- Matrícula a tiempo parcial: entre 30 y 59 ECTS (sólo tendrán derecho a la beca de matrícula y a la cuantía variable mínima, 60 €).
- Nota de acceso\* (excluida la fase voluntaria): **5**

### **□ Estudiantes que continúan estudios de Grado:**

- Matricularse de 60 ECTS (las matrículas entre 30 y 59 ECTS sólo tendrán derecho a la beca de matrícula y a la cuantía variable mínima, 60 €).
- Tendrán derecho a la beca total las matrículas de menos de 60 ECTS si la normativa de permanencia impide una matrícula superior.

\* Nota acceso = 60% Nota Media de Bachillerato + 40% Fase Obligatoria



## Requisitos Académicos (los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta)

- ❑ **Para todos los estudios\*** (estar en alguno de los siguientes casos):

Ramas	Porcentaje de créditos superados
Ingeniería y Arquitectura	65 %
Ciencias	65 %
Ciencias de la Salud	80 %
Ciencias Sociales y Jurídicas Artes y Humanidades	90 %

\* Los requisitos descritos anteriormente se refieren a enseñanzas de grado en régimen presencial y a tiempo completo, consulta el resto de casos en la respectiva convocatoria.



## Requisitos Académicos (los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta)

### □ Estudiantes de Máster

#### ■ Primer curso:

- ✓ Matricularse de 60 ECTS (las matrículas entre 30 y 59 ECTS sólo tendrán derecho a la beca de matrícula y a la cuantía variable mínima, 60 €).
- ✓ Nota media en el curso que da acceso al Máster: 7,00 (si es un máster habilitante 5). Las notas medias procedentes de estudios de **enseñanzas técnicas** se multiplicarán por 1,17.

#### ■ Segundo curso:

- ✓ Matricularse de 60 ECTS (las matrículas entre 30 y 59 ECTS sólo tendrán derecho a la beca de matrícula y a la cuantía variable mínima, 60 €).
- ✓ Nota media en el curso anterior: 7,00 (si es un máster habilitante 5).
- ✓ Haber superado el 100% de créditos en el curso anterior.

## Requisitos Económicos

En función de los umbrales (ingresos que haya percibido la unidad familiar en el ejercicio fiscal anterior, ejercicio 2020), se tendrá derecho a:

- ❑ ***Ingresos inferiores al umbral 1***, tendrán derecho a:
  - Beca de matrícula
  - Cuantía fija asociada a la renta
  - Cuantía fija asociada a la residencia (si hay necesidad de residir fuera de domicilio familiar)
  - Cuantía fija ligada a la excelencia académica
  - Cuantía variable
- ❑ ***Ingresos superiores al umbral 1 e inferiores al umbral 2***, tendrán derecho a:
  - Beca de matrícula
  - Cuantía fija asociada a la residencia (si hay necesidad de residir fuera de domicilio familiar)
  - Cuantía fija ligada a la excelencia académica
  - Cuantía variable
- ❑ ***Ingresos superiores al umbral 2 pero inferiores al umbral 3***:
  - Beca de matrícula.
  - Cuantía fija ligada a la excelencia académica



## Requisitos Económicos

### Umbral de renta:

	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
<b>Familias de 1 miembro</b>	8.422 €	13.236 €	14.112 €
<b>Familias de 2 miembros</b>	12.632 €	22.594 €	24.089 €
<b>Familias de 3 miembros</b>	16.843 €	30.668 €	32.697 €
<b>Familias de 4 miembros</b>	21.054 €	36.421 €	38.831 €
<b>Familias de 5 miembros</b>	24.423 €	40.708 €	43.402 €
<b>Familias de 6 miembros</b>	27.791 €	43.945 €	46.853 €
<b>Familias de 7 miembros</b>	31.160 €	47.146 €	50.267 €
<b>Familias de 8 miembros</b>	34.529 €	50.333 €	53.665 €



## ¿Cómo y cuándo presentar la solicitud?

Para poder acceder al formulario de solicitud, el alumnado deberá, previamente, registrarse en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la página web: [sede.educacion.gob.es](https://sede.educacion.gob.es)

La solicitud se presentará a través del formulario online disponible en la página del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

[sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1557](https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1557)

Salvo que se especifique en el formulario, no hay que aportar ninguna documentación.

No obstante, en cualquier momento las unidades encargadas de la tramitación podrán requerirle la presentación de documentación relacionada con su solicitud de beca.

El plazo de presentación de solicitudes será el que indique la convocatoria (**para el curso 2021-2022 el plazo será hasta el 14 de octubre de 2021**).

## Consultar el estado de la tramitación y la resolución

El alumnado podrá consultar el estado de tramitación de su beca en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Sede Electrónica:

[sede.educacion.gob.es](https://sede.educacion.gob.es)

La credencial se podrá descargar en el apartado de:

- [Notificaciones](#)



## Reclamaciones y recursos

### □ Plazos:

- Contra la **resolución provisional** se podrán presentar alegaciones en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente al que se consulta en Sede Electrónica la notificación correspondiente.

Si transcurren diez días naturales desde que la notificación está disponible en Sede Electrónica sin consultarla, la notificación pasará de forma automática al estado de "Caducada", y se considerará comunicada, por lo que comenzará a contar el mencionado plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

- Contra la **resolución definitiva** se podrá interponer:
  - ✓ Recurso de reposición en el plazo de **un mes**
  - ✓ Recurso contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses**



## Consideraciones importantes

- ❑ Se tendrá en cuenta el rendimiento académico del último curso realizado.
- ❑ Los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos. Si el alumnado solicita reconocimiento de créditos, deberá valorar que, estos créditos reconocidos no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos.
- ❑ Si el alumnado solicitante de beca, en el primer plazo de matrícula, formaliza la matrícula parcial y posteriormente en el segundo plazo, amplía o disminuye dicha matrícula, debe comunicarlo a la Unidad de Becas.
- ❑ Podrán presentarse solicitudes después de los plazos señalados en la convocatoria y **hasta el 31 de diciembre de 2021** en los siguientes casos:
  - En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.

## Obligaciones de las personas beneficiarias

Entre otras obligaciones, las y los beneficiarios de beca deberán:

- ❑ Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.
- ❑ Se entenderá que el alumnado no ha destinado la beca para dicha finalidad, en los siguientes casos:
  - Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
  - No haber superado el 50 % de los créditos matriculados (no se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos o adaptados). Para las enseñanzas de las ramas de Ciencias y Enseñanzas Técnicas, el porcentaje será el 40 %. En este caso, no procederá el reintegro de la beca de matrícula, sólo de los demás componentes concedidos.
  - Si la beca se solicita para la realización del proyecto fin de carrera que no constituya una asignatura del plan de estudios, no haber presentado dicho proyecto en el plazo de 2 años desde la concesión de la beca.
- ❑ En los casos en los que la o el beneficiario no cumpla con dichas obligaciones, se le notificará esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida.